CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 037 DE 2023

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
IDENTIFICACION	Nit. 826.001.918-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARCELA BARRERA AYALA
IDENTIFICACION	C.C. N°.46.681.697 EXPEDIDA EN PAIPA
CONTRATISTA	CONSORCIO GYS JERICO
IDENTIFICACION	NIT: 901.748.665-7
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ
IDENTIFICACION	C.C N°. 7.179.279 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($250.314.979,00)
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORIA
VIGENCIA	SEIS (06) MESES O HASTA MÁXIMO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
DIRECCION	CR 7 45 64 TUNJA
CORREO ELECTRONICO	consorciogysjerico@gmail.com

Entre los suscritos a saber **ANGELA MARCELA BARRERA AYALA** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía 46.681.697 expedida en el municipio de Paipa, con domicilio en el Municipio de Jericó, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD** con Nit 826.001.918-7, nombrada de conformidad con el Decreto N.º .028 del año 2022, y acta de posesión 05 del 2 de junio del año 2022, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.179.279 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación de **CONSORCIO GYS JERICO**, identificada tributariamente con el NIT 901.748.665-7, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. que manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)". **2)** Que se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiendo que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **3)** Que Las Empresas Sociales del Estado de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 son entidades creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, las cuales, se sujetan al régimen previsto en las Ley 100 de 1993 y la Ley 344 de 1996. La norma es del siguiente tenor: ARTÍCULO 83.- Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **3)** Que por su parte, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece lo siguiente: ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. Sobre este particular ha señalado la jurisprudencia: En su artículo 194 la Ley 100 de 1993 dispuso que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado (en adelante E.S.E.), que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley . (Negrillas fuera del original). En relación con el régimen jurídico-contractual de las Empresas Sociales del Estado, se tiene que estas se rigen por las normas del derecho privado, por disposición expresa del numeral sexto (6º) del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, veamos: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Cabe destacar que, los contratos suscritos por Empresas Sociales del Estado -a pesar de regirse por el derecho privado- revisten la calidad de "contratos estatales", en tanto y cuanto, una de las partes es una entidad estatal. Quiere decir lo

anterior que, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable al contrato, en la medida en que una de las partes sea entidad estatal el contrato tendrá la connotación de contrato estatal. La doctrina en relación con este tipo de contratos ha manifestado que: Los contratos estatales especiales, esto es, aquellos celebrados por entidades estatales pero excluidos del ámbito de aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, teniendo en cuenta que son celebrados por entidades públicas y se les aplica un régimen mixto que incluye reglas especiales de derecho administrativo, a la luz del concepto expuesto atrás, también pueden ser calificados como contratos administrativos. **4)** Que en ese orden, a las Empresas Sociales del Estado no les resultan aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ya que en lo atinente a temas de contratación se rigen por las normas de derecho civil y comercial. Por lo expresado, ahora se entiende mejor que los contratos de las Empresas Sociales del Estado no se sujetan a la Ley 80 de 1993, porque, como sucede con otras entidades descentralizadas por servicios, tienen un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y la función fiscal. Esta posibilidad está prevista en los artículos 194 y 195.6 de la Ley 100 de 1993, que establecen, respectivamente: la naturaleza jurídica de las E.S.E y su régimen contractual (…) La Sala de Consulta precisó que la exclusión del estatuto de contratación pública no era genérica o definitiva, sino que se establecían dos excepciones: i) la inclusión de cláusulas excepcionales; y ii) la celebración de contratos cuya naturaleza corresponde a la establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por no tener regulación prevista en la legislación civil o comercial. Advierte la Sala que la posibilidad de que las Empresas Sociales del Estado incluyan en sus contratos cláusulas excepcionales, hace abstracción sobre la distinción de los tipos de contratos, pero en todo requieren pacto expreso, porque no se entienden incluidas cuando no se incorporan. De otro lado, esto no significa que las ESE asuman otros poderes que la Ley 80 y la Ley 1150 sólo le asignan a las entidades regidas por estas disposiciones. Es el caso, de la potestad de imponer multas o la cláusula penal pactada, sobre las cuales ha expresado esta Sección que las entidades excluidas de la ley 80 no tienen esa facultad. Cosa distinta sucede con la potestad de declarar los siniestros de las garantías constituidas a su favor, porque esta facultad proviene del código de procedimiento administrativo, que sin duda le aplica a las ESE - art.68 nums 4 y 5 del Decreto 01 de 1984, y art.99, nums. 3 y 4, del CPACA . En conclusión, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas, con autonomía administrativa y financiera, que gozan de personería jurídica. A su vez, los contratos que suscriban las ESE tienen la connotación de contratos estatales, aun cuando, se rigen por las normas civiles y comerciales. **5)** Que mediante Acuerdo No 16 del año 2017 se adoptó el Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, considerando los artículos 2º, 6º, 121, 122, y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; Decreto No. 1876 de 1994; Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes, aplicables y que regulan la materia. Que el artículo 15 del Acuerdo No 16 del año 2017, Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, establece lo

siguiente: ARTÍCULO 15: CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA. Para todos los contratos cuyo valor supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de la Empresa Social de Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, hará invitación pública a presentar propuestas a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas, y que estén en condiciones de cumplir con el objeto del contrato y las demás obligaciones que de él se derivan. **6)** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, es una Institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, teniendo habilitados los servicios de: CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA, LABORATORIO CLINICO, TRASLADO ASISTENCIAL BASICO, CONSULTA PSICOLOGIA, PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION. **7)** Que La Ese Centro De Salud Nuestra Señora de la Natividad del Municipio de Jericó - Departamento de Boyacá, presta sus servicios de salud en una infraestructura que se construyó bajo los lineamientos de la NSR-98, evidenciando problemas de capacidad instalada, e incumplimientos normativos, especialmente en lo contenido en las Resoluciones N° 4445 de 1996, N° 3100 de 2019 referente a las condiciones de habilitación de servicios de salud, Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Generando riesgos para la atención de la población que hace uso de estas instalaciones. Debe tenerse en cuenta que la población del municipio de Jericó en los últimos años viene presentando un comportamiento donde la población de la zona rural tiende a aumentar y la población de la zona urbana tiende a disminuir, sin embargo, la población total del municipio tiende a disminuir gradualmente con el pasar de los años, situación que se debe a la migración de la población hacia otros municipios, mortalidad y morbilidad (sustentadas con anterioridad en este informe) y baja natalidad en el municipio, por lo que es conveniente atacar el problema en general reforzando el componente salud del municipio. **8)** Que entre el departamento de Boyacá, el municipio de Jericó y la ese centro de salud nuestra señora de la natividad, se suscribió el Convenio Interadministrativo No 2939 DE 2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE JERICO Y LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se cuenta con el programa médico arquitectónico (PMA), planos arquitectónicos aprobados por la Dirección Técnica de Prestación de Servicios de Salud del Departamento de Boyacá, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas y presupuesto detallado de la inversión, entregados por el Municipio, documentos que a la fecha cuentan con la viabilidad técnica correspondiente por parte del Departamento. Que dentro de las obligaciones de la Ese del Convenio Interadministrativo No 2939 DE 2023, quedo estipulada la siguiente: "h. Realizar los procesos de selección para los contratos de obra e interventoría para la ejecución de las actividades definidas en el presupuesto oficial viabilizado por el Departamento, copia del

cual hace parte integral del convenio, conforme al estatuto que rija la actividad contractual de la ESE, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen o modifique." **9)** Que mediante el acuerdo No 005 de 2023 del 27 de julio de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de la Natividad, autoriza a la Gerente de la Ese para adelantar los procesos de contratación cuyas cuantías superan los 100 SMMLV para la vigencia 2023, autorizándose mediante el artículo segundo del referido acto administrativo, a la Gerente para adelantar el proceso de contratación correspondiente para la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **10)** Que en vista de lo anterior, se debe adelantar el proceso de mayor cuantía para la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **11)** Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. 169 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). **12)** Que forman parte integral del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. **13)** En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. De acuerdo a lo siguiente:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	**PERSONAL TÉCNICO**						**83.880.000,00**	**33,51%**
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA		Mes	6,00	0,50	7.800.000,00	23.400.000,00	9,35%
1,02	RESIDENTE DE INTERVENTORIA		Mes	6,00	1,00	4.200.000,00	25.200.000,00	10,07%
1,03	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL		Mes	6,00	0,30	4.200.000,00	7.560.000,00	3,02%
1,04	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS		Mes	6,00	0,30	4.200.000,00	7.560.000,00	3,02%
1,05	ESPECIALISTA SST		Mes	6,00	0,50	4.200.000,00	12.600.000,00	5,03%
1,06	ASESOR EN CONDICIONES DE HABILITACION		Mes	6,00	0,30	4.200.000,00	7.560.000,00	3,02%
2	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**						**5.160.000,00**	**2,06%**
2,01	COMISION DE TOPOGRAFIA		Mes	3,00	1,00	1.720.000,00	5.160.000,00	2,06%
2,02							-	0,00%

2,03								0,00%
2,04								0,00%
2,05								0,00%
3	**OTRO PERSONAL**						**-**	**0,00%**
3,01								0,00%
3,02							-	0,00%
3,03							-	0,00%
						SUBTOTAL	89.040.000,00	35,57%
						Factor Multiplicador	2,30	
						TOTAL PERSONAL	**204.792.000,00**	81,81%

ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
4	**BIENES**					**6.000.000,00**	**2,40%**
4,01	DOTACION DE OFICINA (PAPELERIA, 2 EQUIPOS DE COMPUTO, 1 IMPRESORA, ESCRITORIO, ESTANTERIA ETC.)		Mes	1	6.000.000,00	6.000.000,00	2,40%
4,02						-	0,00%
4,03						-	0,00%
					SUBTOTAL	6.000.000,00	2,40%
					IVA 19,0%	1.140.000,00	0,46%
					TOTAL BIENES	7.140.000,00	2,85%

5	**SERVICIOS**				**35.128.554,00**	**14,03%**
5,01	PRUEBAS DE LABORATORIO	Mes	6	2.534.759,00	15.208.554,00	6,08%
5,02	SERVICIO DE TRANSPORTE	Mes	6	1.820.000,00	10.920.000,00	4,36%
5,03	SERVICIOS PUBLICOS CAMPAMENTO	Mes	6	650.000,00	3.900.000,00	1,56%
5,04	REPRODUCCION DE DOCUMENTOS Y EDICION DE INFORMES (PLANOS ETC)	Mes	6	850.000,00	5.100.000,00	2,04%
5,05					-	0,00%
5,06					-	0,00%
				SUBTOTAL	35.128.554,00	14,03%

IVA 19%	6.674.425,00	2,67%
TOTAL SERVICIOS	41.802.979,00	16,70%

COSTO DIRECTO	**COSTO PERSONAL**	**89.040.000,00**	**35,57%**
	FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)	**111.192.000,00**	**44,42%**
	ESTUDIOS TÉCNICOS	**35.128.554,00**	**14,03%**
	BIENES E INSUMOS	**7.140.000,00**	**2,85%**
	TOTAL COSTO DIRECTO	**242.500.554,00**	**96,88%**
	IVA	7.814.425,00	3,12%
	AIU	-	0,00%
	Interventoría N.A.	-	0,00%
	TOTAL PRESUPUESTO	**250.314.979,00**	100,00%

ACTIVIDADES A REALIZAR:
En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

A. ALCANCE DEL ENFOQUE DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL:

1) Asegurar la calidad de los trabajos en cada uno de los contratos de obra a los cuales se le realizara la interventoría.
2) Verificar el cumplimiento de las metas contractuales de cada contrato de obra al cual se realizará interventoría.
3) Representar a la E.S.E., en todas las reuniones administrativas y técnicas requeridas para la buena ejecución del contrato de obra.
4) Armonizar y servir de enlace entre el Contratista y la E.S.E., para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico del contrato de obra.
5) Acordar con la E.S.E., medidas y acciones que deban exigirse al contratista de obra.
6) Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones.
7) Informar oportunamente a la E.S.E., sobre hechos que afecten la normal ejecución de los contratos.
8) Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas de obra protejan los bienes y propiedades de terceros.

9) Formular acciones preventivas para mantener el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad industrial por parte del contratista de obra.
10) Ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras y ambientales del contrato de obra, con el fin de lograr los objetivos propuestos.
11) Facilitar el control ciudadano.
12) Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento del objeto contractual.
13) Preparar soluciones concertadas en conjunto con la E.S.E., para la solución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato de obra.
14) Preparar los informes parciales de avance de obra que serán presentados a la E.S.E., con los comentarios respectivos para los pagos parciales establecidos en la forma de pago y el informe final que se entregará para la liquidación del contrato de obra.

B. ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO

1) Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos del contrato de obra. Informar a la E.S.E. en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2) Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución de cada contrato de obra.
3) Establecer que las especificaciones particulares de cada contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4) Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como los contratos, pólizas, términos de referencia y demás documentos.
5) Coordinar con los contratistas las actividades preliminares de cada contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6) Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
7) Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
8) Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de iniciación del contrato de obra.
9) Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
10) Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
11) Responder a la E.S.E., por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable a los contratistas de obra por incumplimiento o desacato de

órdenes.

12) Revisar, antes y durante la ejecución de cada contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno.
13) Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario.
14) Organizar comités técnicos de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor
15) Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en el contrato de obra.
16) Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (NSR-10) en el contrato de obra.
17) Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en cada uno de los proyectos.
18) Ordenar, en cada uno de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
19) Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para cada uno de las obras.
20) Verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
21) Verificar directa y continuamente que el contratista de obra disponga de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
22) Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
23) Constatar respecto del personal que vincule el Contratista de obra:
    a. Preferentemente contratación de personal de la región.
    b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual.
    c. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
    d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
    e. Atención a sus reclamaciones.
    f. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas.
    g. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc.
    h. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes.
    i. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.
24) Solicitar a los contratistas de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y

equipos e inversión del anticipo.

25) Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra de cada uno de los contratos de obra.
26) Elaborar, acorde con los contratos de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados.
27) Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la E.S.E., adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente.
28) Resolver las consultas que formule el Contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de la E.S.E.
29) Remitir oportunamente a la E.S.E., los estudios modificatorios a los contratos como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
30) Suscribir para el contrato y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.
31) Estudiar para cada contrato de obra, las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
32) Remitir para cada contrato de obra, la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato.
33) Suscribir, junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
34) Estudiar para el contrato de obra, la revisión o actualización de precios, para aprobación de la E.S.E. y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar.
35) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor delegado por la E.S.E., el acta de recibo final del contrato.
36) Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual.
37) Llevar, para el contrato de obra, un cuadernillo técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son:

a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
b. Cuadro de control de ajustes.
c. Acta de cambio de especificaciones.

d. Informe semanal de interventoría.
e. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
f. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
g. Análisis unitarios de los ítems contratados.
h. Correspondencia.
i. Actas de comité técnico o de obra
j. Equipo y personal utilizado el contratista de obra
k. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato.

38) Elaborar y aprobar la liquidación que deben presentar el contratista de obra y en desarrollo de ello, verificar:
    a. Acta Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la E.S.E.
    b. Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo.
    c. Suscripción del Acta de liquidación del contrato de obra.
    d. Acta de Liquidación de cada contrato de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la E.S.E.
    e. Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra
    f. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.

C. ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

1) Solicitar al contratista de obra la apertura de la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo, según sea el caso, para el manejo del anticipo.
2) Solicitar al contratista de obra, el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes del contrato de obra.
3) Preparar con los contratistas las actas de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar.
4) Revisar que las facturas presentadas por cada contratistas de obra, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo etc.).
5) Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista y la amortización al anticipo.
6) Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras.
7) Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del contrato de obra
8) Llevar, para cada uno de los contratos de obra, un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo:

a. Acta de entrega de anticipo.
b. Acta de reajustes.
c. Acta de recibo parcial.
d. Acta de recibo final.

e. Acta de liquidación del contrato de obra.
f. Plan de inversión del anticipo y sus informes de manejo.
g. Control financiero del contrato.
h. Control y reintegro de rendimientos financieros.

D. ALCANCE LEGAL:

1) Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar).
2) Conocer los documentos de la etapa precontractual de cada uno de los contratos de obra.
3) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas de cada uno de los contratos de obra.
4) Verificar en el contrato de obra, la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
5) Solicitar a los contratistas de obra, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
6) Informar a la E.S.E., el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la E.S.E. Deberá informar estas situaciones a la E.S.E.
7) Solicitar a la E.S.E. en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la E.S.E. Deberá informar estas situaciones a la E.S.E.
8) Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación.
9) Llevar, para cada uno de los contratos de obra, un cuadernillo legal, que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:

a. Proyecto de términos de referencia, términos de referencia definitivo y adendas
b. Disponibilidad y registro presupuestal
c. Contrato
d. Acta de Iniciación del contrato
e. Acta de anticipo
f. Acta de liquidación del anticipo
g. Acta de reajuste
h. Acta de recibo parcial de obra.
i. Análisis unitarios de actividades no previstas
j. Acta de suspensión
k. Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra

l. Acta de terminación de cada contrato de obra
m. Acta de liquidación de cada contrato de obra
n. Acta de recibo final y liquidación de cada contrato de obra
o. Control de Ajustes
p. Acta de fijación de precios no previstos
q. Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales
r. Solicitud de prórroga o adición, así como las modificaciones contractuales suscritas
s. Acta de reiniciación
t. Solicitud de sanción del contratista

10) Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito en cada contrato de obra.
11) Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo del contrato de obra a la E.S.E. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo, que preserve la siguiente información.
12) Las demás señaladas enmarquen dentro del alcance y las obligaciones del presente contrato.

E. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

El Director ejercerá entre otras las siguientes funciones:

- Estudiar y conocer en detalle el contrato de obra y sus adicionales, los términos de referencia, la propuesta del contratista, los anexos y todo otro documento adicional concerniente al desarrollo del proyecto, a fin de asesorar a la E.S.E. en la solución de problemas técnicos, financieros, jurídicos, operativos y en general de todo orden relacionado con el contrato de obra.
- Verificar el cumplimiento integral por parte del contratista, del contrato de obra, los contratos adicionales actuales, los que se llegaren a realizar durante el plazo del contrato de interventoría y/o las obras complementarias.
- Comprobar que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar a la E.S.E., oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato de obra.
- Velar para que las actividades de obra se desarrollen sujetándose a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.
- Informar de inmediato y por escrito a la E.S.E. y demás autoridades competentes sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales aplicables al área del proyecto, así como cualquier perturbación del orden público que afecte el proyecto. Deberá cooperar para el restablecimiento de la normalidad y/o al cumplimiento de dichas disposiciones.

- Estudiar y conceptuar o responder a las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, la E.S.E., y la comunidad, dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento.
- Asistir a las reuniones que programe la E.S.E. en las que se requiera de su presencia.
- Responder por los informes y conceptos de la interventoría.
- Y las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

INGENIERO RESIDENTE.

- Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al Reglamento para la Operación del contrato de obra y del contrato mismo.
- Ejercer funciones de supervisión a las actividades de obra que realiza el contratista, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños.
- Verificar e informar de la calidad de los materiales en obra.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial.
- Efectuar un seguimiento permanente a la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos en obra. Evaluar y recomendar la oportuna reposición cuando éstos presenten deficiencias.

ASESORES ESTRUCTURAL, ASESOR HIDROSANITARIO Y SISTEMA CONTRA INCENDIO, ASESOR EN CONDICIONES DE HABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El asesor es el profesional especializado que se encarga de brindar información pertinente a una empresa u organización con el propósito de mejorar el desempeño de esta en una actividad u operación.
- Asistir a las reuniones que programe la E.S.E. en las que se requiera de su presencia.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente acuerdo y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice la Empresa, en desarrollo del acuerdo y de acuerdo a la modalidad del mismo. **2.1. OBLIGACIONES GENERALES:** a. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. b. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica o profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato. c. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e Indispensable para legalización del contrato. d. Entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor designado por LA EMPRESA. e. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del supervisor designado. f. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto. i. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de

parafiscales de conformidad a la normatividad vigente j. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. k. Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. m. El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual, entre ellos, estampillas, Retención en la fuente e ICA. n. Las demás que le asigne La gerente de la ESE de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. **2.2**. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos: 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con la E.S.E. 2) Realizar, junto con cada contratista de obra, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos y demás documentos de cada contrato de obra y emitir un concepto al respecto. 3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6) Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 7) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en sitios diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor. 8) Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por la Entidad y del representante legal de la E.S.E., siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas. 9) Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio

de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra. 10) Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Interventor deberá presentar un informe que contenga la verificación del proyecto de la existencia de la totalidad de servidumbres y permisos, necesarios para la ejecución del proyecto. En este informe se deberán señalar los propietarios o poseedores de los predios de los cuales no se tiene la propiedad o la servidumbre constituida o legalizada y los permisos pendientes, así como las autoridades competentes para su expedición. 11) DIARIO DE OBRA (BITÁCORA) Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma. 12) Presentar informes mensuales y final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información:

Área Técnica:
Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
Gráficos de cantidades de obra
Control de programación
Control de equipos
Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
Resultados de ensayos y pruebas
Comentarios y recomendaciones

Área Administrativa:
Actas de comités de obra
Resumen del estado del contrato y subcontratos.
Información sobre personal, equipos e insumos.
Registro fotográfico.

Área Contable y Financiera:
Control de presupuesto e inversión
Reporte de multas y sanciones
Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:
Número del contrato
Objeto
Valor
Plazo
Vigencia de las garantías
Estado del anticipo
Estado de las actas de pago parcial

Valor de las actas pagadas
Valor de las actas en trámite

13) Exigir al Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar a la E.S.E., de tal decisión. 14) Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes. 15) Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato. 16) Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido. 17) El Interventor será responsable ante la E.S.E., de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente a la E.S.E., el Interventor será igualmente responsable. 18) Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta. 19) Verificar y realizar seguimiento y control durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, i) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iii) Plan de inversión del anticipo, así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables. 20) En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista Consultor; presentar informe respectivo a la E.S.E., que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones. 21) Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: 22) La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. 23) El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. 24) La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado. 25) La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. 26) Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 27) Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este. 28) Elaborar, aprobar y presentar a la E.S.E. las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato y adjuntando el respectivo informe de cuenta. 29) Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor, e informarse de manera oportuna a la E.S.E., adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y

flujo de caja. 30) Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna a la E.S.E. 31) Remitir dentro de los plazos establecidos a la E.S.E., las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. 32) Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Sí prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud a la E.S.E. con el respectivo aval del interventor. 33) Remitir a la E.S.E., la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato. 34) Suscribir el acta de reinició de las actividades en forma conjunta con el Contratista. 35) Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas a la E.S.E., para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. 36) Verificar y suscribir el acta de Liquidación. 37) Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Adjuntando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia. 38) Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato. 39) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría, y las demás contempladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la E.S.E. E.1 TECNICAS. 40) Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones. 41) Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por la E.S.E., para el desarrollo del contrato. 42) Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas. 43) Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales del contrato, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo del contrato. Los informes deben ser entregados la E.S.E., debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados. 44) Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo de quien la E.S.E. considere pertinente de acuerdo a la complejidad de los mismos. 45) Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente a la E.S.E. 46) En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el

Interventor deberá presentar a la E.S.E., un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. 47) Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato. 48) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución. 49) Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos, aprobarlos, y remitir el documento con su respectiva acta a la E.S.E. 50) El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones. 51) Realizar visitas de verificación 52) Realizar la socialización del proyecto con la Alcaldía. 53) Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la E.S.E. E.2. CONTABLE - FINACIERO. 54) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por la E.S.E. con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal. 55) En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso que aplique. 56) Revisar, aprobar y suscribir el correspondiente Plan de Inversión y Manejo del Anticipo presentado por el Contratista o Ejecutor, y verificar su estricto cumplimiento 57) Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos a la E.S.E. Estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado: 58) Extracto bancario. 59) Conciliación bancaria. 60) Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes. 61) Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios. 62) Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. 63) No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo. 64) Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado. 65) Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por la E.S.E., y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros. 66) Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el

cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por la E.S.E., para este tipo de trámite. 67) Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato. 68) Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato. 69) En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe detallado a la E.S.E., solicitando las actuaciones legales a que haya lugar. E.3. LEGALES. 70) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales. 71) Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas. 72) Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entiéndase, adiciones, prorrogas y suspensiones. 73) Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría. 74) Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia a la E.S.E. 75) En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito a la E.S.E. 76) Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato. 77) Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito. 78) Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para la E.S.E.; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y servidor público delegatario. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($250.314.979,00). **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DELCONTRATO:** Los RECURSOS que recibirá EL CONTRATISTA, se cancelaran así: La E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD del municipio Jericó, en caso de que el proponente adjudicatario escoja la opción de anticipo se dará el 30% y el saldo por actas parciales de acuerdo al flujo de caja y avance de obra, para lo que requerirá la aprobación por parte del Supervisor de la interventoría. Para cada caso se tendrá en cuenta el previo cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828

de julio de 2003, la respectiva cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por el Hospital. En caso de ser persona jurídica deberán presentar, con la cuenta propuesta, la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y afiliaciones a salud, pensiones y riesgos profesionales. NOTA 1: La E.S.E. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA SEXTA. TERMINO DE DURACION Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EI presente Contrato tendrá un plazo de ejecución SEIS (06) MESES O HASTA MÁXIMO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. El Lugar de ejecución será en el Municipio de Jericó en la sede de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los RECURSOS que LA EMPRESA se compromete a pagar al CONTRATISTA en contraprestación por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, será con cargo al código presupuestal denominado OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL CONSTRUCCION ESE JERICO, código 23201010010319 de disponibilidad Presupuestal No. 167 de fecha 27 de julio de la vigencia 2023. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización previa escrita de la gerencia de LA ESE ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otros o contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Con ocasión del presente Contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA EMPRESA, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes: en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable, ni se considerará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora, si se presentaran durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que EL CONTRATISTA dé a conocer a LA EMPRESA los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de su demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con el Estatuto de Contratación de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO**

TERCERA. CLAUSULA PENAL Las partes acuerdan en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal pecuniaria equivalente hasta por el 25% del valor del contrato, cantidad que LA EMPRESA podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento de EL CONTRATISTA ocasione a LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respecto al debido proceso, la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, declarará la caducidad al contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución de la orden. En caso de que LA EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquida por la terminación del mismo; La liquidación de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del Contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento Contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, LA EMPRESA tiene la plena facultad para realizar la terminación unilateral de éste, sin que EL CONTRATISTA, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente Contrato. LA EMPRESA cuando estime que se presenta la causal que origina la aplicación de cualquiera de las cláusulas exorbitantes, lo declarará mediante acto administrativo debidamente motivado. LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión en el componente de seguimiento técnico, la ejercerá la secretaría de planeación del municipio de Jericó, o quien haga sus veces, con fundamento en el Convenio Interadministrativo No. 2939 DE 2023 y la supervisión en los demás componentes administrativos y financieros, será ejercido por la ESE. Para garantizar el correcto seguimiento, verificación y control del proyecto a contratar, se contará con la supervisión por parte del departamento de Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACION DE AFILIARSE AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se

encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social a que hace referencia la Ley 100 de 1993 durante el plazo de ejecución del contrato, requisito que de no cumplirse puede generar la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral del presente contrato, además del texto del mismo: 1). Estudio previo. 2). Análisis del Sector. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Pliegos de condiciones. 5) Adendas. 6). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de la causal de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y Que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA –** El CONTRATISTA se obliga a constituir Garantía Única a favor de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO NIT: 826001918-7, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, NIT 891.800.498-1 y el MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACA, Nit: 891.856.593- 2, luego del perfeccionamiento del contrato y en todo caso antes de su ejecución. La garantía única deberá tomarla a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria y que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro 4 meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas LA E.S.E. en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única según lo estipulado en el Acta que establece la prórroga, adición o suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA –DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Jericó-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**CONTRATISTA**
NOMBRE: ANGELA MARCELA BARRERA AYALA CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 4 No. 2-17 PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL DE JERICÓ TELÉFONO: 3125217267 - 3148709743 CORREO ELECTRÓNICO: esenatividadjerico21@gmail.com	NOMBRE: CONSORCIO GYS JERICO NIT 901.748.665-7 R.L: EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ C.C N°. 7.179.279 EXPEDIDA EN TUNJA DIRECCIÓN: CR 7 45 64 TUNJA CORREO ELECTRONICO: consorciogysjerico@gmail.com TELÉFONO: 3134199394

En constancia se firma en Jericó, el once (11) de septiembre del año 2023.

Original firmado
ANGELA MARCELA BARRERA
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
CONTRATANTE

Original firmado
EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ
C.C N°. 7.179.279 EXPEDIDA EN TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GYS JERICO
NIT: 901.748.665-7
CONTRATISTA